

Crítica, Genealogía, Normatividad. Koselleck, Foucault y la reflexión histórico-crítica sobre el derecho

Luciana Alvarez
CONICET/Universidad Nacional de Cuyo 

<https://www.doi.org/10.5209/ltdl.100961>

Recibido: 01/05/2025 • Aceptado: 01/10/2025 • Publicado: 30/01/2026

Resumen: En la filosofía política contemporánea persiste una discusión sobre la relación entre genealogía y normatividad. Esta controversia se enmarca en las coordenadas propias de las discusiones en el ámbito anglosajón, desde donde tendió a dejarse de lado el valor de los análisis de Foucault para pensar lo jurídico. Por ello, en este trabajo se propone retomar el vínculo que, en los textos foucaulteanos, la crítica guarda con la genealogía como método de trabajo filosófico y con la normatividad como uno de los aspectos o dimensiones de este vínculo, con la finalidad de replantear la utilidad de las genealogías en el campo jurídico, y reinscribir el derecho como un objeto de reflexión histórico-crítica. El artículo se desarrolla en tres partes, la primera dedicada a la noción de crítica en Foucault y Koselleck, quienes ahondaron en la configuración que la cuestión tuvo, en Occidente, desde la modernidad en adelante. La segunda, se ocupa de la genealogía como método crítico filosófico en el pensamiento de Foucault. Y, la tercera, se ocupa de la manera en que la normatividad se encuentra en el corazón de la filosofía foucaultiana, y del tipo de caracterizaciones y distinciones que Foucault realizó en torno de ella, en la década de 1970.

Palabras clave: Crítica; Genealogía; Normatividad; Foucault; Derecho.

Crítica, Genealogy, Normativity. Koselleck, Foucault, and the historic-critical reflection on law

Abstract: In contemporary political philosophy, an ongoing debate concerns the relationship between genealogy and normativity. This controversy is framed within the coordinates of the Anglo-Saxon context, where the value of Foucault's analyses for thinking the legal domain has often been sidelined. This paper therefore proposes to revisit the connection that, in Foucauldian thought, links critique with genealogy as a method of philosophical inquiry, and with normativity as one of the dimensions of this relationship. The aim is to reassess the relevance of genealogical approaches within the legal field and to reinsert law as a valid object of historical-critical reflection. The article is structured in three parts: the first focuses on the notion of critique in the works of Foucault and Koselleck, both of whom explored how this issue has been shaped in the West since modernity. The second part addresses genealogy as a critical philosophical method in Foucault's thought. The third part examines how normativity lies at the core of Foucauldian philosophy, and explores the types of characterizations and distinctions Foucault made regarding it during the 1970s.

Keywords. Critique; Genealogy; Normativity; Foucault; Law.

Sumario: Crítica. Genealogía. Normatividad. De las disciplinas al gobierno. Normalización, normación y codificación. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Alvarez, Luciana (2026). Crítica, Genealogía, Normatividad. Koselleck, Foucault y la reflexión histórico-crítica sobre el derecho. *Las Torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política*, 15(1), 221-231. <https://www.doi.org/10.5209/ltdl.100961>

En el campo de la filosofía política contemporánea persiste una discusión en torno a la relación entre genealogía y normatividad, que ha tenido diversos momentos y se ha organizado en torno de distintos ejes

conceptuales. Una de las derivas de la discusión condujo a una divisoria según la cual ambas nociones parecen excluirse mutuamente. Esta controversia, que lleva sus décadas y actualmente posee algunos nombres propios, como Axel Honneth (2007), Yves Cusset y Stéphane Haber (2007), Amy Allen (2009), Daniele Lorenzini (2020) o Bernard Harcourt (2025), se encuentra en el centro de las tensiones entre las posiciones habermasianas y las posiciones foucaulteñas. De hecho, en buena medida, tomó lugar a partir de las objeciones cruzadas entre estas posiciones¹ y la necesidad de cada una de ellas de caracterizar su propia perspectiva explicitando aquello que la distingue de la otra. Todo ello culminó en una lectura que, a nuestro juicio, sigue las coordenadas que organizan la producción y circulación de narrativas propias del pensamiento anglosajón, con una fuerte pretensión de hegemonizar la discusión. Sin identificar normatividad a secas con normatividad jurídica, reconocemos que la controversia sobre el derecho en el pensamiento de Foucault se encuentra íntimamente relacionada con esta discusión en torno de la genealogía y la normatividad. Cuando menos, podemos sostener que el modo en que esta relación sea concebida tenderá a condicionar nuestra comprensión de aquel problema.

Para responder a una serie de preguntas, tales como: ¿para qué hacemos genealogías en el campo jurídico? ¿qué sentido tiene todo ese trabajo gris, meticuloso, pacientemente documentalista en torno de una realidad específica como el derecho? ¿qué espacio ocupa en el pensamiento de Foucault lo jurídico?; retomamos la relación que, en los textos foucaulteños, la crítica guarda con la genealogía como método de trabajo filosófico, y con la normatividad como uno de los aspectos o dimensiones puestos en juego. Entendemos que reponer este vínculo, tal como Foucault lo tematiza, es una tarea necesaria a la hora de imaginar, intensificar y desplegar prácticas de resistencia en las que el derecho posea algún tipo de implicación.

Crítica

Comenzamos por revisitar algunos desarrollos de Koselleck y Foucault² relativos a la crítica en tanto práctica que, en la modernidad, habría gozado de una locación privilegiada, ubicándose en el centro de las preocupaciones de esa época.³ La cuestión de la crítica en la modernidad ha suscitado diversas tematizaciones que podríamos reponer, pero al escoger el trabajo de Koselleck sobre crítica y crisis y hacerlo dialogar con el pensamiento de Foucault, se entiende con mayor precisión qué es lo que se encuentra en juego en la crítica genealógica de éste y cuál es el desplazamiento que propone en relación con Kant.

Según el clásico texto de Koselleck, dedicado a la crítica en la modernidad, “en la Crítica se oculta la crisis” (2007, p. 97). El uso moderno del vocablo “crítica” habría comenzado a tomar relevancia en el siglo XVII, vinculado al estudio analítico de obras de arte y textos antiguos y sagrados por parte del pensamiento humanista de la época. A partir de la Reforma, la necesidad de descubrir la interpretación correcta de las sagradas escrituras implicó una problematización del principio de revelación como criterio de verdad, dando lugar a la crítica como trabajo sobre los textos para comprender su estructura y contenido auténticos, verdaderos, originales. En la modernidad, la crítica abarca todos los campos del saber, llegando a identificarse con la misma actividad de la razón. Un análisis crítico era equiparado con un análisis riguroso, guiado por la razón, donde “crítica” se acerca a “conocimiento científico”. Separa lo auténtico de lo inauténtico, lo bello de lo feo, lo bueno de lo malo, lo verdadero de lo falso. Planteada la cuestión sobre la verdad, su fundamento y el modo de acceder a ella, la crítica se presenta como la manera en que la razón actúa para disipar la tiniebla y la confusión.

Conforme la significación general que alcanzó en el siglo XVIII, Koselleck puede sostener que:

La crítica es un arte del juicio, y su actividad consiste en interrogar a un contenido objetivo previamente dado por su autenticidad o verdad, por su exactitud o su belleza, con el objeto de, partiendo del conocimiento extraído, pronunciar un juicio que, según el uso normal del término, puede extenderse también a las personas (Koselleck, 2007, p. 97).

En este sentido, es evidente el correlato de la crítica –conforme su acepción moderna– y la concepción dualista del mundo por medio de la cual puede distinguirse lo valioso de lo disvalioso, donde la noción crítica introduce una escansión. Koselleck busca reponer ese componente de la crítica ligado a la crisis. Si bien la idea de “crisis” desempeñó un papel preponderante en el deterioro de la legitimidad del absolutismo monárquico y el derrotero que signó el papel de la crítica como tribunal supremo de la razón, su acoplamiento a la noción de crítica no había sido adecuadamente relevado. Es decir, a pesar de la evidente ligazón crisis-crítica, la primera no gozaba de la misma centralidad. Koselleck (2007) entiende que: “radica en el concepto mismo de la Crítica el que mediante ella se lleve a cabo una escisión o división” (p. 97). La crítica inocula una crisis, una instancia de quiebre al interior de la cuestión que constituye su blanco.

¹ Suele reconocerse al texto de Habermas, *El discurso filosófico de la modernidad* (1985), como el inicio de la confrontación entre estas posiciones. Igualmente, para una cartografía más detallada de las coordenadas de ese debate, puede verse *Las coordenadas del debate entre Foucault y Habermas* (Cusset y Haber, 2007).

² Algunos desarrollos incorporados a este artículo fueron presentados en el coloquio *Michel Foucault y el ejercicio de la crítica para la problematización del presente*, organizado por el Programa de Estudios Foucaultianos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, de la Universidad de Buenos Aires. Se trató de una exposición que elaboramos junto con Emiliano Jacky Rosell, a quien agradezco el haberme compartido la lectura del texto de Koselleck, vinculado a las nociones de crítica y crisis, como puntapié para profundizar la cuestión de la crítica en el pensamiento de Foucault.

³ No nos ocupamos en este artículo de ello, pero de todos modos es importante señalar que, tanto Koselleck como Foucault, se interesaron por vías diversas en el tratamiento que Kant asignó a la noción de “crítica” como paradigma de la modernidad ilustrada.

Si reparamos en su etimología, conforme la entrada que Koselleck prepara para el término “crisis” en *Geschichtliche Grundbegriffe* (2007, pp. 241-270),⁴ advertimos que, en su emergencia y circulación en griego, los vocablos crítica y crisis comparten la misma raíz, correspondiente al verbo *krinein*, portador de diversos sentidos. La dimensión dualista habita la noción de crítica desde su uso temprano. Por un lado, encontramos el significado de separar, cortar, distinguir, proveniente de la raíz indoeuropea *krei-*, que alude a la dimensión analítica y valorativa vinculada al juicio como capacidad para establecer distinciones dicotómicas: verdad/falsedad, bondad/maldad, justicia/injusticia; y, por el otro, *krinein* indica la acción de decidir y elegir, ligada a la dimensión selectiva y resolutiva. Además, el verbo porta el sentido de luchar, combatir; componente litigioso, adversativo, polémico, de pugna entre elementos a favor y elementos en contra. De la misma manera, siempre de acuerdo con Koselleck,⁵ los términos *krinein*, *krisis* y *kritikós* remiten (en la Grecia antigua) al ámbito de la jurisprudencia y la práctica judicial, revelando por esta vía una conexión íntima con la dimensión jurídico-normativa. La crítica-crisis participa del arte del enjuiciamiento sobre los elementos a favor y en contra en el marco de un litigio judicial. Se refiere al arte de la decisión en el sentido de veredicto, o resolución, que pone fin a un proceso en el que se confrontan posiciones mutuamente excluyentes; evoca tanto la escisión como la decisión o resolución entre opuestos. De allí habría derivado hacia la creación del orden político-jurídico soberano de una comunidad, propio de la democracia griega; y, luego, se traspasaría al ámbito teológico con la primera traducción bíblica al griego, donde *krisis* remite al orden jurídico que tiene a Dios como su soberano el día del juicio final (Koselleck, 2007, p. 190). Esta deriva permite comprender la imagen de la crítica como supremo tribunal de la razón, tan cara a la modernidad. Quien posee la facultad de juzgar, constituye la autoridad suprema. Junto a todo ello, podemos considerar la etimología del término “ley” que proviene de *legere*, y la raíz indoeuropea *leg-* de donde provienen “leer” al igual que “logos”, cuyo sentido remite a escoger, seleccionar, pero también decidir, distinguir, clasificar y ordenar y medir (Pabón, 1983, pp. 3-8; Peirano, 2024, pp. 49-53). Tanto en el vocablo “crítica”, como en los términos “ley” y “logos”, encontramos elementos vinculados al arte del juicio y al establecimiento de unas distinciones que lo sostienen, selladas en la modernidad mediante la identificación entre crítica y razón, siendo el pensamiento de Kant su expresión más acabada. Conforme resalta Koselleck (2007, p. 245), el término “crítica” se inscribió como un concepto central de la modernidad relativo al campo político e histórico, quedando desatendido el término “crisis”. Éste habría consolidado su uso en la terapéutica médica, como indicador del momento en que el curso de una enfermedad se resuelve mediante la cura o, por el contrario, se acentúa el deterioro que culmina en la muerte, dado que luego de la crisis sobreviene una definición. A partir del siglo XIX el término “crisis” amplía su uso, se introduce en el habla cotidiana pregnando diversos campos vinculados a lo político, lo económico o lo social, sin llegar a considerarse un concepto o categoría de relevancia.

De esta manera, crítica y crisis, expresan una doble ligadura. Por un lado, comparten una raíz común, aun cuando con posterioridad cada uno de ellos permea un campo específico de prácticas. Por el otro, ambos portan los diversos sentidos relativos al establecimiento de un juicio, o veredicto, la contrastación de diferentes puntos de vista o elementos que pueden encontrarse en pugna, así como la necesidad de establecer distinciones excluyentes. Esta primera aproximación a la noción de “crítica” nos ha habilitado un campo multívoco de sentidos, así como enlaces a otros términos, como crisis, juicio, logos y ley, que nos interesan para recuperarlos, más adelante, en relación al modo en que el ejercicio crítico supone la puesta en crisis de las normatividades existentes, entre las cuales se encuentra la normatividad jurídica.

Si seguimos a Foucault en *¿Qué es la crítica?* (2018), conferencia dictada en la Universidad de La Sorbona en mayo de 1978, junto a la serie de indicaciones que aparecen en distintas intervenciones entre 1978 y 1984, la crítica posee un carácter general, involucra diversas actividades,⁶ pero se trata de una actitud. No remite simplemente a un conocimiento o a la manera de establecer su legitimidad, no es un simple saber, ni un arte ligado al conocimiento por medio del cual apartar errores y dirimir la autenticidad de un objeto o suceso, tal como el pensamiento moderno cristalizó su uso. Es más bien una tarea, una práctica, un modo de posicionarse, una intervención estratégica enmarcada en relaciones de poder. Se trata de una cierta manera de pensar, de decir, de actuar, cierta relación con lo que existe, con lo que se sabe, con lo que se hace, una relación con la sociedad, la cultura, una relación, asimismo, con los otros, y que podríamos llamar, digamos, la “actitud crítica” (Foucault, 2018, p. 46).

Más aun, como actitud y manera de pensar habría emergido en Occidente moderno, en correlación a las modalidades de gobierno, esto es como:

⁴ Téngase en cuenta que hemos trabajado con la edición de 2007, en español, del libro *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*, en el que se inserta como apéndice la entrada correspondiente al término *krisis* compuesta por Koselleck para el *Geschichtliche Grundbegriffe: Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*, edición de O. Brunner, W. Conze y R. Koselleck, Klett-Cotta, Stuttgart, 8 vols., 1972-1997, vol. III, 1982, pp. 617-650. En la edición en español el apéndice corresponde a las páginas 239-281.

⁵ Esta remisión del *krinein* griego al campo judicial fue trabajada por Foucault en el curso dictado en 1974 en el Collège de France, editado bajo el título *Lecciones sobre la voluntad de saber*.

⁶ Este no es el único modo en que Foucault se refiere a la crítica en sus investigaciones. En su primera intervención en el Collège de France, la conferencia publicada bajo el título *El orden del discurso*, propuso caracterizar al trabajo que emprendía como crítico y genealógico, donde crítica refería a un tipo de descripción que, a diferencia de la exégesis tradicional, pretendía mostrar cómo se han formado las funciones o sistemas de control del discurso (Foucault, 1996, pp. 59-65). Más tarde, en el curso de 1975, editado en español bajo el título *Defender la sociedad*, caracteriza a la crítica como actividad eminentemente local y desde abajo; saber histórico de las luchas o investigaciones genealógicas que acoplan saber erudito y saber de la gente (Foucault, 2006, pp. 20-22).

contrapartida –o mejor, contraparte y adversario a la vez– de las artes de gobernar, como manera de desconfiar de ellas, de recusarlas, de limitarlas, de encontrarles una justa medida, de transformarlas (...) el arte de no ser gobernado de esa manera (Foucault, 2018, p. 49).

Aquí la opción crítica foucaulteana se deriva, por un lado, hacia el vector relativo a *krinein* que indica la acción de decidir y elegir, el componente de intervención selectiva y resolutiva así como el sentido de lucha y combate; y, al mismo tiempo, hacia la cuestión de la “crisis” que entraña necesariamente preguntar a la verdad por sus efectos de poder, en ese desplazamiento en el que escoge la *Aufklärung* kantiana como escena crítica.⁷ La crítica como actitud, como “voluntad decisoria de no ser gobernado” (Foucault, 2018, p. 73) supone una crisis. En cualquier caso, no prioriza el componente analítico, aun cuando constituye un análisis, su blanco no es el conocimiento y las condiciones que lo tornan legítimo, sino el poder. Es decir, las condiciones que tornan enunciable, aceptable un determinado discurso de verdad, en sí mismo contingente, que funciona como el fundamento igualmente histórico y circunstancial de las coerciones que organizan un determinado gobierno.

Sin renunciar a la polémica, Foucault reorienta la cuestión capital de la filosofía, que habitualmente se circunscribe a la pregunta por el ser y la verdad del ser, hacia la pregunta por el modo en que efectiva, o positivamente, aceptamos someternos a la conducción de otros, a través de la verdad. Interroga los discursos de verdad, en tanto estos integran dispositivos de poder y son el producto de relaciones o juegos de fuerza. Los discursos de verdad vectorizan una fuerza que organiza las modalidades de gobierno, al mismo tiempo que constituyen el efecto de un régimen por el cual un postulado puede ser considerado verdadero (régimen de verificación o juegos de verdad). La pregunta por la verdad del ser, o del fundamento, se modula encaminándose a mostrar que, en sí misma, esa verdad no existe, sólo contamos con regímenes de verdad siempre relativos e históricamente contingentes (Lorenzini, 2020, p. 32). La cuestión pasa por atacar el nexo que ata verdad y poder, impugnar y colocar en entredicho la aceptabilidad de un sistema. Es decir:

si la gubernamentalización es ese movimiento por el cual se trataba, en la realidad misma, de una práctica social de sujeción de individuos por medio de mecanismos de poder que reclaman para sí una verdad; pues bien, diría que la crítica es el movimiento por medio del cual el sujeto se arroga el derecho de interrogar a la verdad sobre sus efectos de poder y al poder sobre sus discursos de verdad (Foucault, 2018, p. 52).

La crítica como tarea de la filosofía se liga a la pregunta por la verdad y sus efectos. Preguntarnos cuáles son esas verdades, esos saberes, que forman parte de los anclajes de las relaciones de poder, y cómo, en el entramado de cuáles estrategias, unas verdades han llegado a constituirse como tales para nosotros. De acuerdo con Foucault, la crítica mantiene una relación con el conocimiento en el campo filosófico, es un tipo de interrogación histórico-filosófica, una ontología histórica, que tiene por objeto “analizar, elucidar, hacer visible y, por lo tanto, intensificar las luchas que se desarrollan en torno al poder, las estrategias de los adversarios en el seno de las relaciones de poder, las tácticas utilizadas, los núcleos de resistencia” (Foucault, 1999b, pp. 117-118). Es decir, lleva a cabo un diagnóstico del presente.

Genealogía

Foucault designó a su trabajo de diversas maneras, sin que ello tuviese un correlato temporal y secuencial. En algunas ocasiones se privilegió la denominación crítica, en otras lo arqueológico, en otros lo genealógico, por momentos distinguió ambas dimensiones, pero lo hizo de formas diversas. Si bien en la conferencia *¿Qué es la crítica?* de 1978, sostuvo:

Al hablar de arqueología, de estrategia y de genealogía no pienso que se trate de descubrir en ello tres niveles sucesivos que serían desarrollados unos a partir de otros. Más bien se trata de caracterizar tres dimensiones necesariamente simultáneas del mismo análisis (Foucault, 2018, p. 71).

A partir de su desempeño en el Collège de France, se refirió a sus indagaciones como investigaciones genealógicas o simplemente genealogías. Parte de la literatura secundaria, luego de abandonar la estructura tripartita que escandía secuencialmente su trabajo en arqueología, genealogía y ética, ha comenzado a denominarla arqueo-genealogía (Villacañas y Castro, 2017; Vázquez, 2020; Raffin, 2021; Dalmau, 2024), en el afán de colocar el foco en el hecho de que se trata de un mismo tipo de indagación, una modalidad de trabajo que aun transformándose, aborda los mismos objetos haciendo variar el ángulo de acometida.⁸ En el trabajo de la filosofía como genealogía, tal como lo desarrolla Foucault, se persigue interrogar a la verdad por sus efectos de poder, exponer las condiciones históricas de aceptabilidad de diversos sistemas o focos de experiencia (prisión, enfermedad mental, la sexualidad, la libertad, etc.). Es un procedimiento que tiende a desfondarlos en tanto no han llegado a ser aceptables por algún derecho originario, alguna esencia o verdad, y es posible seguir las líneas de ruptura que marcan su emergencia. Esto es, remontar las peripecias de la

⁷ Cabe recordar que Foucault propone una distinción entre crítica y *Aufklärung* en Kant, según la cual “crítica” refiere al conocimiento y su legitimidad, y *Aufklärung* refiere al coraje de pensar por uno mismo y valerse del propio entendimiento. En cierto modo, Foucault sugiere que aquello que él mismo denomina “actitud crítica” se encontraría más cerca de la *Aufklärung* que del proyecto crítico kantiano (Foucault, 2018, pp. 52-53).

⁸ En un trabajo de reciente publicación Daniele Lorenzini (2025), sin adscribir a la denominación de arqueo-genealogía, da cuenta de la inextricable implicación entre arqueología y genealogía en la tarea de diagnóstico del presente que, de acuerdo con Foucault, define el trabajo propiamente filosófico.

historia para mostrar que no hay nada que pertenezca necesariamente al lugar que la contingencia le ha asignado (Foucault, 1988, p. 19).

Si retenemos la multivocidad constitutiva del término crítica, reseñado en el primer apartado de este texto, advertimos que en el trabajo genealógico el componente de polémica, disputa y ruptura aparece exaltado. Al mismo tiempo, la idea de diagnóstico, que derivó hacia el sentido médico de “crisis”, señalando el recorrido de una enfermedad y las posibilidades de su resolución, integra el trabajo genealógico dando cuenta del campo de adversidad en el que determinados problemas toman forma, gesto que en sí mismo supone intervenir en él sin definirlo. La dimensión diagnóstica de la filosofía parece tener que ver con esta afirmación que referimos antes: en la crítica se oculta la crisis, puesto que el análisis que despliega pretende mostrar las fuerzas que subtienden eso que se nos presenta como natural, necesario e inmodificable. El trabajo genealógico porta el componente adversativo y agonístico, acopla con lo que está en disputa, capta el punto de vista de la crisis en virtud del cual una situación se bifurca, pudiendo orientarse a diversas soluciones posibles. El punto de disyunción, ese espacio en que unos elementos se ligan a otros, aun cuando pudieron haber seguido una deriva diferente. Busca desvelar, desmenuzar, la contingencia de aquello que percibimos como intemporal, por eso constituye un trabajo que es histórico y crítico. Consiste en “seguir las líneas de fragilidad actuales, para llegar a captar lo que es, y cómo lo que es podría dejar de ser lo que es” (Foucault, 1999a, p. 325), sin pretender orientar el recorrido de las mutaciones a partir de la elucidación de lo bueno o lo malo (Lorenzini, 2025, pp. 138-139). Lo bueno y lo malo son en sí mismos configuraciones históricas.

Las genealogías hacen que la multiplicidad de derivas posibles alojadas en ciertas positividades (las instituciones de encierro y cuidado, el estatuto de la locura, de lo normal, los procedimientos de sanción, o de intercambio de valor, u otras) entren en relación con las líneas de fuerza que sostienen nuestra actualidad, dejando abiertas vías de experimentación. Se despliegan junto a las luchas en curso, suponen un acoplamiento. No pretenden establecer qué es verdadero y qué es falso buscando el fundamento de la acción; sino saber “cuáles son los vínculos, cuáles son las conexiones que pueden señalarse entre mecanismos de coerción y elementos de conocimiento” (Foucault, 2018, p. 65); en lugar de legitimar los saberes estudiados, se orientan hacia la posibilidad de pensar de otro modo.

Cuando Kant sostiene que hacer la crítica es hacerse una idea justa del conocimiento, poder separar entre conocimiento verdadero, legítimo; y conocimiento falso, ilegítimo, insinuaba allí una secuencia según la cual primero hay que conocer y definir, delimitar, analizar, sopesar, juzgar, establecer lo universal y necesario, y luego actuar. Es el procedimiento analítico eminentemente moderno de la crítica razonada, conocer para actuar conforme a eso que se conoce, pudiendo discernir incluso los puntos en que se actúa por fuera o más allá de la razón misma. La verdad es el fundamento de la acción y el problema pasa por mostrar la legitimidad y autenticidad de ese conocimiento, de esa verdad que funda; y se hace valer como necesaria, como lo que no puede ser de otro modo. Esta escena del discurso fundador de todos los saberes y dominios es una escena familiar para la filosofía, por lo menos desde que supo ocupar el lugar de los dioses.

El trabajo genealógico abre otra escena, una en la que sea posible dar cuenta de la contingencia de una verdad cualquiera que funciona como anclaje de las relaciones de gobierno. Donde sea posible mostrar que nos conducimos de determinada manera, porque aceptamos como verdaderos unos discursos que, en rigor, no son más que el efecto de relaciones de fuerzas. Donde sea posible elucidar la contingencia histórica de las coerciones y las normatividades que organizan las diversas artes de gobierno en Occidente.

Normatividad

En tanto los sistemas de coerción constituyen uno de los blancos de su crítica, podemos sostener que la normatividad se encuentra en el corazón de la genealogía foucaultiana, haciendo lugar a este tipo de interrogantes: ¿cómo nos gobernamos a través de la verdad? ¿de qué manera unos discursos que se asumen verdaderos (saberes) pasan a constituir el soporte de modos de hacer y formas de vivir? ¿qué efectos producen esos discursos de verdad? ¿cómo se acoplan y desacoplan a regímenes de conducta? ¿cómo se relacionan esos regímenes de conducta con los sistemas jurídico normativos?

En las tres primeras clases del curso *Seguridad, territorio, población*, impartido en 1978, Foucault realiza una serie de señalamientos vinculados a la cuestión de la normatividad. A través de ellos es posible comprender no sólo qué lugar posee lo jurídico en relación a los mecanismos de seguridad sino, sobre todo, la modulación que introduce respecto de la distinción entre derecho y tecnologías de poder disciplinarias, desarrollada en los años anteriores, es decir hasta el curso *Defender la sociedad* impartido en 1976 (Foucault, 2000). En concreto, al desplegar el problema de la gubernamentalidad liberal, reconfigura –en parte– el tratamiento que había dado a los mecanismos disciplinarios, y a la relación de éstos con lo jurídico, la normalización y las libertades, señalando:

En alguna parte dije que no se podía comprender la introducción de las ideologías y una política liberales en el siglo XVIII sin tener presente que esa misma centuria que había reivindicado en tan alta voz las libertades las había lastrado, empero, con una técnica disciplinaria [...]. Pues bien, creo que me equivoqué. No me equivoqué por completo, por supuesto, pero en fin, no es exactamente así. Lo que está en juego, me parece, es muy otra cosa. Esa libertad, a la vez ideología y técnica de gobierno, debe comprenderse en el interior de las mutaciones y transformaciones de las tecnologías de poder. Y de una manera más precisa y particular, la libertad no es otra cosa que el correlato de la introducción de los dispositivos de seguridad (Foucault, 2006, pp. 70-71).

La cuestión tiene su complejidad puesto que cruza dos cartografías diversas: por un lado, la trayectoria relativa a las formas jurídicas, según la cual distinguimos entre prueba, indagación y examen; y, por el otro, la trayectoria desarrollada a partir de 1978 vinculada a la gubernamentalidad, que distingue entre Estado judicial, Estado policial y Estado liberal. Se cruzan, aluden a problemas y tecnologías que se superponen, y no siempre son trabajados de la misma manera. Un primer acercamiento indicaría que la trayectoria esbozada en *La verdad y las formas jurídicas* (1986), es dejada de lado al retomar la cuestión a partir de la grilla de la gubernamentalidad. Pero, el curso *Obrar mal, decir la verdad* (2014), parece recuperarla –al menos en parte– en la última clase correspondiente al 20 de mayo de 1981, al introducir al examen como dispositivo de sustitución de la confesión del criminal, como esa verdad que habla cuando el criminal no nos dice quién es, en los sistemas penales de los siglos XIX y XX. La cuestión, como indicamos, posee su dificultad.

En lo que sigue intentaremos, primero, dar cuenta de esas diversas trayectorias y sus entrecruzamientos; y, luego, mostrar las distinciones entre normalización, normación y codificación legal, para que se aprecie con mayor nitidez el vínculo que, a través de la crítica, se teje entre genealogía y normatividad.

De las disciplinas al gobierno

De acuerdo con los desarrollos de Foucault, en Occidente encontramos un primer momento en las artes de gobernar en el que se buscaba incardinrar el ejercicio del poder político a las prescripciones de Dios. El gobierno monárquico medieval tendió a ajustar las relaciones que mantenían los súbditos entre sí y con el Estado, por medio de su acoplamiento a la verdad del texto religioso, la revelación y el orden del mundo, de acuerdo con la teología cristiana (Foucault, 2007, p. 356). Las monarquías, bajo la forma del Estado judicial, se habrían servido del derecho como mecanismo para centralizar el poder y consolidar su soberanía, acaparar recursos económicos por medio del control de territorios, así como para delimitar las articulaciones de poder entre feudos. Este proceso habría sido correlativo a la expansiva juridización de las relaciones sociales que impactó no sólo al poder de los reyes, sino también al cristianismo, conforme lo refiere en la clase del 13 mayo de 1981 (Foucault, 2014, pp. 194-216) al dar cuenta del momento en el que las relaciones entre el hombre y Dios se juridizan y se institucionalizan en el seno de la Iglesia, a partir del siglo XIII. Todo esto se despliega en correspondencia con la emergencia de la indagación como forma de saber-poder, y el desarrollo del discurso jurídico, o derecho de soberanía, a través del cual los reyes pudieron establecer la legitimidad del gobierno y del funcionamiento del poder sobre un territorio determinado. Conforme lo desarrolla en la conferencia tercera de *La verdad y las formas jurídicas*, la indagación es sobre todo una técnica de administración que permite a la justicia monárquica en ascenso sobreponerse al sistema de la liquidación judicial entre particulares (Foucault, 1986, pp. 74-78).

A partir de los siglos XVI y XVII, en lo que se conoce como la emergencia del problema de cómo gobernar de conformidad a la Razón de Estado, habría cobrado forma el Estado administrativo de policía, que buscó garantizar la conservación y el fortalecimiento de la unidad política y prosperidad económica del Estado. En ese marco, en el que el ejercicio del poder ya no se restringe a la custodia de las fronteras, la anexión de territorios y el cobro de impuestos, sino que se involucra en la reglamentación y control del espacio urbano y la vigilancia exhaustiva de la población para la producción de cuerpos dóciles y útiles; el derecho pasa a ocupar otras funciones. Por un lado, tal como señala Jordana (2025, p. 15), el derecho es el mecanismo por el cual se trata de poner límites externos a ese Estado administrativo que ejerce su poder de forma ilimitada sobre las cosas y los súbditos; pero, al mismo tiempo, por otro lado, forma parte de las disciplinas en tanto economía general del poder. El derecho en sus diversas modalidades de positivación (medidas legislativas, decretos, sentencias, reglamentos, protocolos) se ve transformado y reactivado para garantizar el encauzamiento de las conductas a través de múltiples dispositivos de control (escuela, hospital, fábrica, prisión, etc.). Todo ello en correspondencia con el examen como mecanismo por excelencia de vigilancia y sanción.

Luego, se habría producido una transformación del arte de gobernar según la Razón de Estado, al arte del menor gobierno, gobierno frugal y autolimitado que dará lugar al Estado liberal. Como correlato de la puesta en crisis de esa gubernamentalidad excesiva de la policía, el arte de gobernar encuentra su racionalidad a través del respeto de los mecanismos intrínsecos de los objetos que manipula: procesos naturales que atraviesan las relaciones sociales consideradas en su globalidad. En ese momento, “la población como conjunto de fenómenos naturales toma el relevo de la población como conjunto de súbditos” (Foucault, 2006, p. 403), y el mercado se configura como campo de veredicto, es el espacio de producción de una verdad que se propone como regla y norma de la intervención del gobierno.

Las regulaciones encuentran su límite interno en torno de la población y el mercado que constituyen a la vez su objeto y su finalidad; aquello sobre lo cual las leyes se aplican, pero aquello que procuran no desnaturalizar por efecto de esa misma regulación. De esta manera, el derecho en el gobierno liberal se desdobra en múltiples funciones. Por un lado, mantiene su papel de límite externo a la racionalidad de gobierno a través de la determinación de los fundamentos legítimos del poder político, conforme lo hacía en la modalidad de gobierno según la Razón de Estado (Foucault, 2007, p. 25), que Foucault denominó el camino revolucionario o rousseauiano, por medio del cual se hacía derivar la legitimidad del gobierno de los derechos naturales de quienes han cedido facultades de conducción al soberano. Por otro lado, las limitaciones internas al arte de gobernar se traducen jurídicamente a través del derecho público y del derecho administrativo, marcados por la utilidad o la inutilidad de las intervenciones estatales en resguardo a la independencia de los gobernados, que Foucault (2007) denominó el camino del radicalismo inglés (pp. 58-62). Y, finalmente, al igual que en el Estado policial, el derecho participa de la regulación securitaria en tanto “economía general de poder”, por medio de la proliferación de “medidas legislativas, decretos, reglamentos, circulares que permiten introducir

mechanismos de seguridad" (Foucault, 2006, p. 22) al interior de esos espacios que es necesario expandir y asegurar. Además, aparece una figura nueva: los derechos de los gobernados que, como instancia crítica respecto de los límites internos del arte de gobernar liberal, constituyen la contracara del derecho público y el derecho administrativo, aun cuando no se identifican con ellos. Los derechos de los gobernados involucrarían "una afirmación positiva y precisa de la manera en que los individuos quieren ser gobernados, una parte de invención" (Sauvêtre, 2015, p. 4), que funciona como instancia crítica, indicando (respecto al gobierno): cómo, de qué manera, aceptan ser gobernados, es decir, una suerte de gubernamentalidad crítica. Como correlato de esta noción, puede comprenderse mejor por qué Foucault, sobre el final de la segunda clase de *Defender la sociedad* impugnaba el recurso a los viejos derechos de soberanía, en tanto modo políticamente poco eficaz de limitar los efectos mismos del poder disciplinario, reclamando a su vez que "deberíamos encaminarnos hacia un nuevo derecho, que fuera antidisciplinario pero que al mismo tiempo estuviera liberado del principio de la soberanía" (Foucault, 2006, pp. 46-47).

Aun cuando Foucault no precisa, o al menos no explicita una categoría o un término capaz de nombrar a la forma de saber-poder que continúa la trayectoria prueba-indagación-examen, es claro que distingue entre mecanismos disciplinarios y mecanismos securitarios, haciendo corresponder los primeros con el examen y los segundos con una modalidad que sucede al examen. Al mismo tiempo, entiende que las disciplinas no desaparecen en el gobierno liberal sino que, surgidas en el Estado policial, se han mantenido integrándose a otro diagrama de relaciones de poder. Teniendo en cuenta esto, podemos comprender algunas afirmaciones que de otro modo podrían parecer algo enigmáticas. En primer lugar, la relevancia que otorga al examen en los siglos XIX y XX al trabajar la función de la confesión en la Justicia en el curso de Lovaina; y, en segundo lugar, el análisis de las disciplinas y el encierro carcelario en correlación al despliegue del liberalismo en los cursos dictados entre 1971 y 1976, mientras no había tenido lugar todavía la noción de "gobierno liberal".

En efecto, a partir de la grilla gubernamental, Foucault entiende que las disciplinas no constituyen la verdad oculta, ni el reverso que lastra el funcionamiento de las libertades, sino que integran las tecnologías securitarias por medio de las cuales se producen libertades. El funcionamiento del gobierno liberal requiere tanto de intervención disciplinaria como de medidas legales, la cuestión pasa por descifrar el tipo y la medida de las técnicas que le son útiles. Puesto que:

si tomamos los mecanismos de seguridad tal como se intenta desarrollarlos en la época contemporánea, es absolutamente evidente que la actitud no constituye en modo alguno una puesta entre paréntesis y una anulación de las estructuras jurídico legales o de los mecanismos disciplinarios. Al contrario [...] hay una verdadera inflación legal, una inflación del código jurídico legal para poner en funcionamiento ese sistema de seguridad. De la misma manera, el corpus disciplinario también es activado y fecundado en gran medida por el establecimiento de los mecanismos de seguridad. Después de todo, en efecto, para asegurar concretamente esa seguridad, es necesario recurrir, por ejemplo y –es sólo un ejemplo–, a toda una serie de técnicas de vigilancia [...] todo un conjunto que prolifera bajo los mecanismos de seguridad y para hacerlos funcionar (Foucault, 2006, pp. 22-23).

Por último, Foucault alcanzó a vislumbrar una modulación de la gubernamentalidad liberal como efecto de cierto antiestatismo vinculado a la planificación de posguerra, al nazismo, a la experiencia soviética, al intervencionismo estatal posterior a la crisis del 29, y a la vigencia de cierto consenso socialdemócrata, entre otros factores. Se trató de una mutación hacia lo que se conoce como neoliberalismo o gubernamentalidad neoliberal cuya vigencia se mantiene hasta nuestros días, en la que –nuevamente– el derecho pasa a desempeñar otras funciones, integrándose junto a la soberanía, lo disciplinario y lo securitario en la economía de poder neoliberal que las engloba.

A diferencia de la gubernamentalidad liberal, que buscaba autolimitar la intervención del Estado atendiendo al funcionamiento natural del mercado y los fenómenos poblacionales, definirá la racionalidad de su actividad a partir de generación de las condiciones que permitan el funcionamiento de una sociedad ajustada al mercado y la forma empresa. Nuevamente, se trata de escoger intervenciones por parte del gobierno, en función de su utilidad. Si en el gobierno liberal solo se toleraban intervenciones o regulaciones capaces de garantizar el funcionamiento natural del mercado, la gubernamentalidad neoliberal tolerará intervenciones capaces de conseguir la empresarialización de las relaciones sociales y la libre competencia. Este diagrama de relaciones ajustado a la forma empresa suscita una multiplicidad de fricciones y conflictos propios de la dinámica de mercado empresarial. El equilibrio –siempre inestable– de una formación social de esas características requiere la aplicación del principio formal del Estado de derecho a la economía (*rule of law*), lo que entraña dos dimensiones: la introducción de reglas exclusivamente formales en la legislación económica y la garantía de un arbitraje judicial para los conflictos que puedan suscitarse entre los ciudadanos (concebidos como unidades empresariales en competencia) y, entre los ciudadanos y las autoridades públicas (Foucault, 2007, pp. 202-207). La función judicial es la forma por excelencia de incidencia del derecho en la gubernamentalidad neoliberal, aun cuando se presente bajo una forma distinta al Estado judicial premoderno.

Normalización, normación y codificación

En otro nivel de análisis, en la segunda clase del curso dictado en el Collège de France, bajo el título *Seguridad, territorio, población*, Foucault introduce algunas aclaraciones y distinciones en relación a la normatividad; la normación y la normalización para mostrar la diferencia entre dos tecnologías de poder: dispositivos disciplinarios y dispositivos securitarios (de seguridad), en el marco del gobierno de la vida como racionalidad

política. A la misma vez, insiste en la imposibilidad de tratar la cuestión como si pudiera sostenerse una era de lo legal, que es reemplazada por una era de lo disciplinario, que finalmente es sustituida por una era de lo securitario, ya que: "no tenemos mecanismos de seguridad que tomen el lugar de los mecanismos disciplinarios, que a su vez hayan tomado el lugar de los mecanismos jurídico legales" (Foucault, 2006, p. 23). No hay sustitución de un mecanismo por otro, del mismo modo que no hay ningún tipo de evolución o racionalidad ascendente por la cual pueda sostenerse que un mecanismo es más adecuado, mejor o más sofisticado que otros. Se trata, simplemente, de reconfiguraciones estratégicas comprensibles a la luz de las relaciones de fuerzas en las que emergen.

De acuerdo con Foucault, los dispositivos disciplinarios hacen derivar lo normal y lo anormal a partir de un modelo o estándar prefijado. La mayor o menor adecuación de las acciones a dicho modelo permite considerar a un sujeto como normal o anormal, sano o enfermo, dócil o insumiso, útil o inútil, etc. En rigor, entiende que cabe denominar a los dispositivos disciplinarios, dispositivos de "normación" en lugar de dispositivos de normalización (cuya denominación reserva para los mecanismos securitarios) ya que lo primero y fundamental no es lo normal y lo anormal, sino la norma. La disciplina va de la norma a lo normal: "se trata más de una normación que de una normalización" (Foucault, 2006, p. 76). De todos modos, a pesar de las precauciones expresadas por Foucault, consideramos que no hay que perder de vista que en los mecanismos disciplinarios el estándar al que deben adecuarse los comportamientos para considerarse normales se construye por medio de diversos saberes de observación, que emergieron en el seno de las tecnologías de encierro y vigilancia. Es decir, en cierto modo esos estándares provienen de las regularidades observables en los cuerpos y los comportamientos, dentro de los cuales unas formas y unos movimientos se priorizaron con respecto a otras regularidades observables en virtud de finalidades específicas, en este caso la docilidad y la utilidad. Recordemos que:

el examen abre dos posibilidades que son correlativas: la constitución del individuo como objeto descriptible, analizable [...] y de otra parte la constitución de un sistema comparativo que permite la medida de fenómenos globales, la descripción de grupos, la caracterización de hechos colectivos, la estimación de las desviaciones de los individuos unos respecto de otros (Foucault, 2008, p. 221).

Si bien es atendible la distinción entre normación y normalización, no es menos cierto que la norma o modelo que utilizan las disciplinas proviene –igualmente– de regularidades observables en una multiplicidad de sujetos sometidos a escrutinio, en el marco de determinados espacios y prácticas. Esa observación continua y su registro exhaustivo permitirán seleccionar las actitudes, los comportamientos, las incitaciones y los ejercicios capaces de esculpir los sujetos dóciles y útiles requeridos por la naciente economía industrial. La definición de esas actitudes y comportamientos como las más adecuadas para el logro de los fines queda a cargo de los saberes de normalización.

Por su parte, los dispositivos de seguridad suponen mecanismos de control y conducción cuyo blanco lo constituyen fenómenos de conjunto, en los cuales las curvas de normalidad constituyen el dato primario del cual se hace derivar la norma a la cual otras curvas de normalidad deberán acercarse. Nuevamente, nos encontramos con el monitoreo de los comportamientos –considerados en su globalidad– de donde se obtiene un óptimo, un estándar que funciona como modelo a alcanzar, en la medida en que se consagra como la curva de normalidad más favorable. En tal sentido, sostiene:

habrá [...] un señalamiento de las diferentes curvas de normalidad, y la operación de normalización consistirá en hacer interactuar esas diferentes atribuciones de normalidad y procurar que las más desfavorables se asimilen a las más favorables. (...) La norma es un juego dentro de las normalidades diferenciales. Lo normal es lo primero y la norma se deduce de él, o se fija y cumple su papel operativo a partir del estudio de las normalidades. Por consiguiente (...) no se trata de una normación sino más bien, o en sentido estricto, de una normalización (Foucault, 2006, p. 84).

Aun así, en ambos dispositivos funciona una normatividad, una expectativa de conducta, sea que ella provenga de un estándar prefijado, concebido a partir de determinadas capacidades que se busca esculpir (cuerpos dóciles y útiles) como correlato de unos saberes basados en la observación permanente y el cálculo comparativo; sea que provenga de las probabilidades que se espera maximizar (determinada tasa de natalidad, cierto nivel de ocupación de las tierras cultivables, etc.), establecidos como correlato de unos saberes sostenidos por la medición y el registro de los acontecimientos considerados en su globalidad, que es preciso orientar a la mayor utilidad y riqueza social posibles. Luego, Foucault señala:

creo que es preciso mostrar que la relación de la ley con la norma indica en efecto que, intrínseco a todo imperativo de la primera, hay algo que podríamos llamar una normatividad, pero que esta normatividad inherente a la ley, fundadora tal vez de la ley, no puede confundirse en ningún caso con lo que se trata de identificar aquí con el nombre de procedimientos, métodos, técnicas de normalización. Yo diría incluso que, por el contrario, si es cierto que la ley se refiere a una norma, su papel y función, por consiguiente –esa es su operación misma–, consisten en codificar una norma, efectuar con respecto a ésta una codificación (Foucault, 2006, pp. 74-75).

Un mandato por el solo hecho de encontrarse codificado, es decir inscrito en un sistema de jerarquías y derivaciones que permiten determinar su validez jurídica, posee estatuto jurídico normativo. Decimos que una prescripción de conducta (habilitación, prohibición, autorización u otra) posee carácter normativo, en el sentido jurídico del término, cuando es un comportamiento captado por el sistema de atribuciones de conducta que constituye un sistema legal. Cuando nos referimos a normatividad podemos aludir a aquella

que –como acabamos de señalar– se deriva de un sistema de leyes; o podemos referirnos a las técnicas de normalización-normación disciplinarias y securitarias que funcionan en un plano distinto, aun cuando sus imperativos, sus sistemas de coacción, puedan ser codificados por el sistema legal, que se ve forzado a transformarse expandiendo alguna de sus dimensiones y retrayendo otras, para aceitar el funcionamiento de aquellos mecanismos de disciplina o de seguridad.

A continuación del párrafo que acabamos de citar, Foucault indica lo siguiente: “el problema que trato de señalar es el de mostrar que, a partir y por debajo, en los márgenes e incluso a contrapelo de un sistema de la ley, se desarrollan técnicas de normalización” (Foucault, 2006, p. 75). Nótese que, por un lado, indica la existencia de un problema diferente, el problema de la normalización que es enteramente heterogéneo al de la normatividad jurídica; y por el otro, refiere que las técnicas de normalización se encuentran entramadas con el sistema de la ley al desarrollarse a partir del sistema de la ley, por debajo del sistema de la ley y a contrapelo de él. Sostiene que la normalización no obedece a la codificación legal, sino que procede de las transformaciones de una economía de poder determinada. Aun manteniéndose en planos diversos, se encuentran profundamente vinculados. Así, por ejemplo, en el curso *La verdad y las formas jurídicas*, precisa la relación entre el funcionamiento de los mecanismos disciplinarios, centrado en el criminal y su peligrosidad y la consagración legal de las circunstancias atenuantes y agravantes de la sanción penal. En el curso *Seguridad, territorio, población*, menciona cómo “el conjunto de medidas legislativas, decretos, reglamentos, circulares que permiten introducir mecanismos de seguridad es cada vez más gigantesco” (Foucault, 2007, p. 22). Igualmente, en el curso *La sociedad punitiva*, de 1972, da cuenta del funcionamiento diverso de una misma disposición legal de acuerdo con el diagrama de relaciones de poder en el que se inserta, evitando la caracterización de las sociedades en función del tipo de castigo penal que utilizaban, ya fuera marca, exclusión, encierro o indemnización, para mostrar –en su lugar– cómo, aun cuando las penas fuesen las mismas, lo que variaba era su “función táctica” (Foucault, 2016, p. 24), cuestión que retoma en la primer clase del curso de 1978 (Foucault, 2006, p. 19).

Los dispositivos legales codifican, formalizan normas (imperativos, reglas de conducta), tornándolas legibles para la jurisdicción, haciendo operar las funciones que lo caracterizan: permitir, prohibir, responsabilizar, imponer una sanción, establecer su validez, determinar una condición o estatuto, etc. Codificar supone contar, ordenar, clasificar, las partes de un conjunto compuesto por unidades homogéneas. Toda vez que nos encontramos con una ley, hay una consideración normativa que establece lo que debe ser, lo que debe hacerse o lo que no debe hacerse, y en función de ello la ley establece lo prohibido, lo permitido o lo debido, sus enlaces, excepciones, derivaciones y reenvíos con la finalidad de hacer funcionar, de suscitar o desincentivar determinados comportamientos (por ejemplo, el incremento de las sanciones penales o tributarias a conductas que bloquean el intercambio en el mercado cuando se busca promover una sociedad de libre mercado, o validar la unión en matrimonio a una pareja heterosexual como manera de incentivar un modelo familiar, entre otros).

Siempre que nos encontramos con procesos de normación disciplinarios o de normalización securitarios, es decir procesos por medio de los cuales se elabora un óptimo a alcanzar, forma de vida o modo de ser y de comportarse, podrá superponerse a ellos una codificación legal (lo que permitirá hablar de derecho disciplinario o derecho securitario, de derecho público, de *rule of law*, e incluso de derechos de los gobernados). Esto no se identifica con las tecnologías de normalización disciplinaria o securitaria, ni con la resistencia a esas tecnologías en sí mismas, pero deja entrever una estrecha relación entre la codificación que hace operar el sistema de la ley, y las tecnologías de gobierno y subjetivación. Reconocer que lo legal se juega a nivel de la codificación no indica que necesariamente la consagración legal suceda a la elaboración del imperativo de conducta, como en el caso de las atenuantes y agravantes de los delitos que referimos antes; en múltiples ocasiones la codificación legal se mantiene, pero cambia su funcionamiento al quedar enmarcada en mecanismos disciplinarios o securitarios, según el caso.

El derecho de soberanía, el derecho disciplinario, el derecho securitario no constituyen la normatividad propia del sistema de soberanía, ni de las tecnologías disciplinarias, ni de las securitarias, sino el código legal que organiza su funcionamiento jurídico. Cada una de estas modalidades de derecho –de soberanía, disciplinario, securitario– pueden distinguirse en función de la economía de poder que las hace funcionar y en cuyo seno se producen unos efectos determinados. Esto es así, ya sea que tengamos una codificación legal que se modifica para hacer funcionar lo disciplinario o lo securitario sea que la codificación legal se mantenga sin modificaciones y lo que varíe es simplemente su funcionamiento, sirviendo de soporte a diversas tecnologías de poder.

Conclusiones

En este trabajo hemos sostenido que el foco no pasa por contraponer genealogía y normatividad. En buena medida, el blanco de las genealogías son los sistemas normativos, en la multiplicidad de sentidos que el término “normatividad” aloja. Si estos sistemas se encuentran en el centro del análisis, no es para promover su borramiento absoluto, sino para historizarlos, exponer su contingencia e instaurar una crisis respecto de la familiaridad de los hábitos que naturalizan y cristalizan comportamientos. De este modo, se abre el espacio al devenir de otras normatividades o, al menos, de otros modos de ser.

Como señalamos al recuperar la cuestión de la crítica en Foucault, y mostrar la implicación entre crítica y crisis, la pregunta por los efectos de poder de una verdad –a su vez producto de un determinado régimen de veridicción– tiene como meta la reversibilidad de un sistema de coerciones históricamente determinado. Se

trata de poner en crisis la forma en que somos gobernados y, a partir de la evidencia de la no necesidad del vínculo que une saberes y poderes, dejar de ser gobernados de una determinada manera.

Vinculado con la normatividad aparecen múltiples planos de análisis: las tecnologías de poder, los campos de saber y las formas de subjetividad. Para comprender cómo funcionan estos sistemas, y cómo podrían hacerlo de otro modo, es preciso situar las codificaciones legales en el marco más amplio de las mutaciones de la economía de poder que las engloba. Solo así puede advertirse también cómo podrían utilizarse para contrarrestar determinadas líneas de fuerza.

La grilla foucaultiana –en su persistente trabajo genealógico– permite discernir estos diversos planos de análisis. Hace posible comprender cómo operan las tecnologías de poder: qué fines persiguen, qué procedimientos de coerción ponen en juego, a qué verdades se ligan y qué formas específicas de relación de los sujetos consigo mismos promueven. Este trabajo crítico-genealógico permite, entre otras cosas, impugnar el código jurídico. Pero no lo hace señalando que se trata de un mecanismo meramente ideológico, de enmascaramiento, o denunciando su falsedad o ineficacia. Más bien, pone en evidencia cómo integra tecnologías de poder específicas. Lo jurídico deja de comprenderse en sí y por sí mismo: aparece como inseparable de la economía de poder que condiciona su funcionamiento, al tiempo que constituye uno de sus engranajes significativos. El código jurídico introduce en su interior mecanismos disciplinarios o securitarios con la finalidad de hacer funcionar lo disciplinario, lo securitario, e incluso lo empresarial.

En sociedades que pretenden, y en parte funcionan, a través del derecho, comprender cómo los derechos constituyen soportes y engranajes de relaciones de fuerzas, por medio de las cuales unas verdades encauzan unas conductas, parece una tarea indispensable.

Referencias

- Allen, Amy (2009). Discourse, Power, and Subjectivation: The Foucault/Habermas Debate Reconsidered [Discurso, poder y subjetivación: El debate Foucault/Habermas reconsiderado]. *The Philosophical Forum*, 40, 1-28. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9191.2008.00314.x>.
- Cusset, Yves y Haber, Stéphane (Comps.) (2007). *Habermas y Foucault. Trayectorias cruzadas, confrontaciones críticas*. (Heber Cardozo, Trad.). Nueva Visión.
- Dalmau, Iván Gabriel (2024). *Michel Foucault: entre epistemología y política. Reflexiones en torno de la arqueo-genealogía del saber que vertebría la analítica de la gubernamentalidad neoliberal*. Teseo. <https://doi.org/10.55778/ts877234206>
- Foucault, Michel (1986). *La verdad y las formas jurídicas* (Enrique Lynch, Trad.). Gedisa.
- Foucault, Michel (1988). *Nietzsche, la genealogía, la historia* (José Vázquez, Trad.). Pre-textos.
- Foucault, Michel (1996). *El orden del discurso* (Alberto González, Trad.). La Piqueta.
- Foucault, Michel (1999a). Estructuralismo y postestructuralismo. En Á. Gabilondo (Comp.), *Estética, ética y hermenéutica* (Ángel Gabilondo, Trad.) (pp. 307-334). Paidós.
- Foucault, Michel (1999b). La filosofía analítica de la política. En Á. Gabilondo (Comp.), *Estética, ética y hermenéutica* (Ángel Gabilondo, Trad.) (pp. 111-128). Paidós.
- Foucault, Michel (2000). *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)* (Horacio Pons, Trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel (2006) *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collage de France (1977-1978)* (Horacio Pons, Trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)* (Horacio Pons, Trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel (2008). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* (Aurelio Garzón, Trad.). Siglo XXI.
- Foucault, Michel (2014). *Obrar mal, decir la verdad: Función de la confesión en la justicia. Curso de Lovaina, 1981* (Horacio Pons, Trad.). Siglo XXI.
- Foucault, Michel (2016). *La sociedad punitiva. Curso en el Collège de France (1972-1973)* (Horacio Pons, Trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel (2018). *¿Qué es la crítica? seguido de La cultura de sí* (Horacio Pons, Trad.). Siglo XXI.
- Habermas, Jürgen (1985). *El discurso filosófico de la modernidad* (Manuel Jiménez Redondo, Trad.). Taurus.
- Harcourt, Bernard (2025). On critical genealogy [Sobre la genealogía crítica]. *Contemporary Political Theory*, 24, 167-185 <https://doi.org/10.1057/s41296-024-00715-y>.
- Honneth, Axel (2007). Crítica reconstructiva de la sociedad con salvedad genealógica. Sobre la idea de crítica en la Escuela de Frankfurt. En A. Honneth (Comp.), *Patologías de la razón* (Griselda Mársico, trad.) (pp. 53-64). Katz.
- Jordana, Ester (2025). Derecho y biopolítica: el sueño de conciliar ley y orden. *Quaestio Iuris*, 17(2), 5-35. <https://doi.org/10.12957/rqi.2024.87750>
- Koselleck, Reinhart (2007). *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués* (Rafael de la Vega y Jorge Pérez de Tudela Velasco, Trads.). Trotta.
- Lorenzini, Daniele (2020) On possibilising genealogy [Sobre la posibilitación de la genalogía]. *Inquiry*, 67(7), 2175-2196. <https://doi.org/10.1080/0020174X.2020.1712227>
- Lorenzini, Daniele (2025). What Does It Mean to Diagnose the Present? Archaeology and Genealogy in Michel Foucault [¿Qué significa diagnosticar el presente? Arqueología y genealogía en Michel Foucault]. *Graduate Faculty Philosophy Journal*, 46(1), 125-148. <https://doi.org/10.5840/gfpj20254615>
- Pabón, Carmen Teresa (1983). Sobre la etimología de lex. *Anales de la Universidad de Murcia. Letras*, 41(1-2). <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/12832/1/Sobre la Etimología de Lex.pdf>

- Peirano, Fernando (2024). *El fin de la escritura. Efectos políticos y culturales de la sociedad poslogos*. Fondo de Cultura Económica.
- Raffin, Marcelo (2021). Lecturas foucaultianas del liberalismo y el neoliberalismo: entre una arqueo-genealogía de las formas del gobierno contemporáneo y la historia de la gubernamentalidad. *Valenciana*, 13(27), 305-338. <https://doi.org/10.15174/rv.v13i27.584>
- Sauvêtre, Pierre (2015). Foucault et le droit des gouvernés [Foucault y el derecho de los gobernados]. *Matérialismes*, (39).
- Vázquez García, Francisco (2020). *Cómo hacer cosas con Foucault. Instrucciones de uso*. Dado.
- Villacañas, José Luis y Castro, Rodrigo (2017). Prólogo. Fragmentos filosóficos, talleres históricos. En J. L. Villacañas y R. Castro (Eds.), *Foucault y la Filosofía de la Historia* (pp. 5-27). Dado.